

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 5 (cinco) de Octubre de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 9:20 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. Y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; LA.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura delo acta de la sesión anterior. Y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. II.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra los siguientes regidores se registran para participar en Asuntos Generales. 1.- L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, con el tema solución de obras. 2.- LIC. SAUL ROMERO MENDOZA con el tema votaciones. 3.- LIC. DANIELA TORRES GONZALEZ con el tema derechos humanos. 4.- LIC. NORA VERONICA GAMVOA CALDERÓN con el tema deportes. 5.- PROFR. GERARDO RODRIGUEZ con el tema acciones de gobierno. A continuación la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA QUE CONTIENE ADICIONES AL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELAZQUEZ MARTÍNEZ, PARA LLEVAR A CABO

EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ALICIA GALLEGOS CASTRELLÓN, REFERENTE A LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE RAYMOND BELL NÚM. 311, DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LESLIE ELIZABETH GONZÁLEZ CONTRERAS, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN CALLE CHAMULA NÚM. 517 DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE I DE ESTA CIUDAD DE DURANGO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO, A.R., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HURTADO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA DIAMANTE. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR BTS TOWER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE OCHO No. 221 COL. BOSQUES DEL VALLE, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE DENSIDAD HABITACIONAL, DE DIFERENTES SUPERFICIES UBICADAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DANIEL HERNÁNDEZ VELA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA INSTALAR PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS 2017. **11.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA UJED, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES DE DICHA INSTITUCIÓN QUE ASÍ LO DESEE, REALICEN SU SERVICIO SOCIAL EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO EN UN ESQUEMA DE APOYO E INFORMACIÓN A QUIENES REALIZAN SUS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL PARQUE GUADIANA. **12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **13.-** ASUNTOS GENERALES. **13.1.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA MARISOL

CARRILLO QUIROGA CON EL TEMA SOLUCIÓN DE OBRAS. **13.2.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR SAUL ROMERO MENDOZA CON EL TEMA VOTACIONES. **13.3.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA DANIELA TORRES GONZALEZ CON EL TEMA DERECHOS HUMANOS. **13.4.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA NORA VERONICA GAMBOA CALDERON CON EL TEMA DEPORTES. **13.5.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR GERARDO RODRIGUEZ CON EL TEMA ACCIONES DEL GOBIERNO. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA QUE CONTIENE ADICIONES AL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores Alejandro Mojica Narvaez, Carlos Epifanio Segovia Mijares, Minka Patricia Hernández Campuzano, Beatriz Cortez Zúñiga y Gerardo Rodriguez, misma que contiene adiciones al Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 14 de septiembre de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene adición al Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 02 de octubre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de

la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. CUARTO.- Es deber del Ayuntamiento el proponer la implementación de medidas encaminadas a crear y reforzar una cultura de prevención del delito y seguridad pública en la comunidad. QUINTO.- La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, mandata que con el propósito de fomentar la cooperación y corresponsabilidad de la comunidad, se promoverá la instrumentación de mecanismos y procedimientos para lograr la más amplia participación social en la ejecución, seguimiento, evaluación y supervisión de los programas de seguridad pública; para ello, se contará con el auxilio, entre otros, de Comités de Seguridad Pública en colonia o barrios de los municipios. SEXTO.- El Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta No. 273 con fecha 13 de abril del año 2012, tiene por objeto regular la organización administrativa municipal en materia de la prevención del delito en el municipio de Durango, para desarrollar las estrategias necesarias que respondan a las necesidades de sus habitantes, mediante la coordinación con los demás órdenes de gobierno y los diversos sectores de la sociedad a fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y acciones, encausadas a prevenir los delitos que se cometen dentro de territorio municipal. SÉPTIMO.- Los que integrantes de esta Comisión dictaminadora, encontramos que la presente iniciativa tiene como objetivo adicionar un capítulo al Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, con la finalidad de establecer de manera clara y puntual los lineamientos que estipulen la integración, atribuciones, y obligaciones de los Comités vecinales que coadyuvan en materia de seguridad pública, que si bien se vienen creando desde hace vario tiempo, su conformación no se encuentra aún prevista en la reglamentación vigente. OCTAVO.- Coincidimos con los Iniciadores en la importancia de dotar de certeza jurídica a los ahora llamados Comités Ciudadanos Vigilantes, medida que resulta necesaria para promover la participación ciudadana a través de los esquemas de integración social para la prevención del delito, estrategia prevista en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se reforma la fracción II del artículo 2, se reforma y/o adiciona la fracción VII del artículo 18 y se adiciona un Capítulo VI, recorriendo el actual Capítulo VI “Del Procedimiento de Revisión y Consulta” y artículos subsecuentes, todos del Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por: I... II.- Comités Ciudadanos Vigilantes: Los entes sociales con los que se establece una coordinación y participación entre la ciudadanía y las dependencias públicas municipales que tiendan a prevenir la problemática de seguridad pública en el Municipio; III a la VII. ... ARTÍCULO 18.- La Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: I. a la VI... VII. Impulsar la participación ciudadana, promoviendo la integración de Comités Ciudadanos Vigilantes en cada una de las colonias y/o fraccionamientos, para establecer de manera coordinada con la ciudadanía, una permanente vigilancia, habilitando a través de estas estructuras, programas orientados a consolidar una oportuna y efectiva prevención del delito; VIII. a la XVI... CAPÍTULO VI DE LOS COMITÉS CIUDADANOS VIGILANTES Artículo 24.- El presente capítulo para la organización de los comités ciudadanos vigilantes es de interés general y tiene por objeto establecer las directrices bajo las cuales la población puede organizarse a

través de comités para coadyuvar con las instituciones municipales de seguridad pública, mediante acciones de vigilancia para la preservación del orden, la paz y la tranquilidad social en sus comunidades. Artículo 25.- Los comités ciudadanos vigilantes serán auxiliares de las instituciones públicas que, de manera organizada, y sin formar parte de las corporaciones ni de las instituciones de seguridad pública, se establecen en las colonias, fraccionamientos, poblados o comunidades, actuando bajo el mando directo e inmediato del titular de la dependencia encargada de la seguridad pública municipal. Los comités no podrán desempeñar funciones reservadas a la Policía Municipal, ni podrán portar armas de fuego, ni objetos o artefactos destinados al uso exclusivo de las instituciones policiales. Los comités no tendrán vínculo profesional, laboral o de naturaleza similar con las corporaciones e instituciones de seguridad pública del Municipio. Artículo 26.- Los comités se conformarán por al menos diez personas que tengan su domicilio en la misma colonia, fraccionamiento, poblado o comunidad dentro del área territorial perteneciente al Municipio de Durango, además de estar conformados bajo la siguiente estructura interna: * Un Presidente, * Un Vicepresidente, * Un Secretario, * Vocal 1. * Vocal 2. * Vocal 3. * Vocal 4. * Vocal 5. * Vocal 6. * Vocal 7 Artículo 27.- Los cargos del comité son honorarios, razón por la cual sus miembros no podrán recibir remuneración alguna por sus servicios, ni compensación o prestación en numerario o en especie. Artículo 28.- Los directivos y vocales del comité durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos más. Artículo 29.- Para su integración, los vecinos interesados podrán acudir ante la Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana, quien les auxiliará en la elaboración de los expedientes individuales de cada uno de los que pretendan la conformación del Comité. Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: I. Ser mexicano, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; II. Saber leer y escribir, III. Ser mayor de dieciocho años de edad; IV. Presentar comprobante de domicilio actual; V. Presentar documento de identificación personal; VI. Contar con un modo honesto de vida, y VII. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso. Artículo 30.- Una vez integrados los expedientes individuales conteniendo los requisitos exigidos en el artículo precedente, los interesados en la conformación del Comité dirigirán su solicitud a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a través del encargado de la Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana, acompañada de los expedientes personales de los solicitantes. Una vez aprobado, el comité recibirá un reconocimiento certificado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, donde se reconozca su legitimidad. Artículo 31.- Son atribuciones de los comités los siguientes: I.- Realizar labores de promoción social y acciones cívicas en la colonia o fraccionamiento en la que habitan; II. Promover, ejecutar y apoyar en la realización de eventos deportivos y culturales en su comunidad; III. Conocer y opinar sobre políticas en materia de prevención del delito; IV. Denunciar a los servidores públicos de la Dirección, cuya conducta no se ajuste conforme a derecho, a los valores y disciplina de los cuerpos policiales; V. Los vecinos integrantes del comité podrán contar con una aplicación de botón de pánico en sus equipos celulares, mismo que será usado de forma responsable para mandar alertas de prevención a la misma Dirección, familiares y vecinos cercanos a la zona donde se realicen actividades sospechosas o del delito en cuestión, con la finalidad de alertar y actuar en consecuencia. VI. A través de la aplicación señalada en el punto anterior, podrán solicitar sea activado, si así lo requiere, el uso de drones de vigilancia por parte de la Dirección para brindar una atención inmediata; VII. Sugerir medias específicas y acciones concretas sobre prevención de la violencia y

delincuencia; VIII. Podrán realizar actividades de vigilancia, en términos del programa de trabajo aprobado por el titular de la dependencia de seguridad pública municipal; IX. El Presidente de comité podrá convocar y efectuar reuniones periódicas con todos los integrantes que conformen el comité; X. Realizar acciones de seguridad de los acuerdos turnados por el comité; XI. Conducirse con estricto apego a la legalidad y con respeto a los Derechos Humanos; XII. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana; XIII. Denunciar ante las autoridades competentes las zonas que en su concepto tengan mayor índice de delincuencia dentro del municipio; XIV. Promover, impulsar y difundir la cultura de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima; XV. Comprometer a la población para participar activamente con sus autoridades locales y Policía, para solucionar los problemas de su comunidad en materia de seguridad ciudadana. XVI. Colaborar en las acciones de emergencia producidas por desastres naturales, artificiales o situaciones de calamidad local, constituyéndose en brigadas, en apoyo a las acciones que le asigne la Dirección Municipal de Protección Civil. XVII. Emitir opiniones, recomendaciones y sugerencias para la organización, elaboración y aprobación de los programas municipales de Seguridad Pública, así como promover iniciativas de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos en esta materia; XVIII. Ser un vínculo con las diversas direcciones municipales con el fin de fungir como gestores ante las diferentes necesidades que detecten en la colonia, fraccionamiento o comunidad, y XIX. Cualquier otra que conforme a su naturaleza le sea autorizada por la autoridad correspondiente. Artículo 32.- Son obligaciones de los comités los siguientes: I. Abstenerse de incurrir en conductas que constituyan infracciones, faltas o delitos; II. No portar armas de fuego, ni objetos o artefactos destinados al uso exclusivo de las instituciones policiales; III. Rendir informes periódicos al subdirector de vinculación social y participación ciudadana, en términos de los lineamientos que éste les transmita; IV. Mantener en buen estado de uso, operación y funcionamiento todos los elementos que, en su caso, les sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones; V. Abstenerse de desempeñar funciones reservadas a las policías preventivas, estatal o municipales; VI. Recibir una capacitación en primeros auxilios, prevención de adicciones y defensa personal que proporcionarán las instancias correspondientes; VII. Cualquier otra que, en razón de sus funciones, le sea impuesta por la autoridad correspondiente. Artículo 33.- El cargo como integrante del Comité, se perderá por las siguientes causas: I. Por renuncia. II. Por sentencia ejecutoriada que los suspenda de sus derechos civiles y/o políticos. III. Por no guardar confidencialidad de la información que obtengan como miembro de un comité. IV. Por dejar de formar parte de la comunidad donde se establece el comité. CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA ARTÍCULO 34.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad. ARTÍCULO 35.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a fin de que previo análisis, el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del Concejo, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente PRIMERO.- El presente

Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal”. En uso de la voz el C. Regidor JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN dice lo siguiente: “... Para razonar el voto, nos parece que la participación ciudadana en la prevención del delito es valiosa y positiva, siempre y cuando no se dejen de lado elementos claves del tema de seguridad, como el tema de la coordinación en forma de sistema, que no es cuestión menor. En este sentido, es muy importante afinar el dictamen que hoy se nos pone a consideración. En particular, es fundamental porque ante la prevención del delito o un llamado de alarma ante un delito, la operación que puede tener un Comité Ciudadano Vigilante, no puede aislarse al ámbito municipal, sino que debe implicar una operación ante la articulación de los diversos órdenes de gobierno en materia de seguridad. Es esa precisamente la estrategia que se ha establecido a nivel nacional como esquemas como el 911, y en esa lógica cobra sentido la política en materia de seguridad que ha impulsado el licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, quien en meses pasados estuvo en nuestra ciudad, con ese tema precisamente. Hablemos de manera concreta: la eficacia y validez de un Comité Ciudadano Vigilante ante una alerta vecinal dependerá de la reacción articulada del aparato de seguridad de los diversos órdenes de gobierno. Por lo tanto, la coordinación con los diversos niveles desde el momento de capacitar a dichos comités es requisito indispensable para su desarrollo. Finalmente, quiero recalcar que el tema de seguridad no es cuestión menor. Por ello, la Ley Estatal de Seguridad Pública dispone de manera precisa en su Artículo 172 que las acciones encaminadas a la prevención social del delito, promovidas por los municipios deberán presentarse y coordinarse ante el área responsable del tema preventivo del Estado, de modo de realizar el análisis y evaluación, y en su caso, determinar las medidas necesarias de carácter jurídico, político, administrativo, social y cultural para el desarrollo e implementación de las mismas y su homologación con las políticas establecidas por los tres órdenes de gobierno. Por lo tanto, quiero proponer, con base en el artículo 29, en el 54 y en el 57 del Reglamento del Ayuntamiento, que se incluya la siguiente redacción que leeré, al dictamen que hoy se nos pone a consideración, de modo de cumplir con el principio de sistema que rige el tema de seguridad; adición, que quiero decir, se propuso a la propia Comisión de Gobernación y no se incluyó: Las adiciones serían Artículo 24.- Un segundo párrafo que diga: El esquema de funcionamiento y operación de los Comités Ciudadanos Vigilantes se desarrollará en el maco de coordinación institucional con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y demás órdenes de gobierno, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás ordenamientos vigentes. Un artículo transitorio que especifique: “Dentro de un término de 30 días naturales la Dirección Municipal de Seguridad Pública deberá desarrollar un esquema de reuniones de trabajo con las autoridades de los diversos órdenes de gobierno en materia de seguridad a efecto de establecer el marco de coordinación para el desarrollo de los Comités Ciudadanos Vigilantes”. Por lo anterior señor Presidente solicito se vote esta propuesta de modificación, con base en los artículos citados del Reglamento del Ayuntamiento, antes de proceder a la votación del dictamen presentado. Es cuanto”. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Le solicito a la Licenciada Claudia Hernández someter a votación el adicionar esta aportación que ha hecho el Regidor Licenciado José Guillermo Ramírez Guzmán. En uso de la voz la

C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento dice lo siguiente: "... En base a la adición que plantea el Regidor JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN solicito el voto a todos los integrantes de este Cabildo quienes estén a favor de la propuesta: ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado con la adición presentada. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELAZQUEZ MARTÍNEZ, PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Guillermo Velázquez Martínez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 24, 25 y 31 de diciembre, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes. **SEGUNDO.-** Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. **TERCERO.-** El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 24, 25 y 31 de diciembre en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La

Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ALICIA GALLEGOS CASTRELLÓN, REFERENTE A LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE RAYMOND BELL NÚM. 311, DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Gallegos Castrellón, mediante el cual solicita le sea otorgada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Septiembre del 2017, por la C. Alicia Gallegos Castellon, solicita se le sea otorgada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Raymond Bell núm. 311, de la colonia 20 de Noviembre; solicitud que fue recibida el día 29 del mes de Septiembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "EL PULPO", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con acabados en mosaico, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto con acabado en yeso, cuenta con buena iluminación y sistema de mini splits, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cinco extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con cuatro salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para ciento treinta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de dos millones de pesos, y generara 15 empleos directos apoyando el crecimiento de la economía.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen: “Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”. “En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar para quedar ubicada en calle Raymond Bell núm. 311, de la colonia 20 de Noviembre. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de

Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar para quedar ubicada en calle Raymond Bell núm. 311, de la colonia 20 de Noviembre, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el correcto funcionamiento de la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LESLIE ELIZABETH GONZÁLEZ CONTRERAS, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN CALLE CHAMULA NÚM. 517 DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE I DE ESTA CIUDAD DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Leslie Elizabeth González Contreras, referente a la desincorporación y enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en calle Chamula núm. 517 del fraccionamiento El Huizache I de esta ciudad de Durango. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Agosto de 2017, la C. Leslie Elizabeth González Contreras, solicita la desincorporación y enajenación de la propiedad municipal ubicada en calle Chamula núm. 517 del fraccionamiento El Huizache I de esta ciudad de Durango; solicitud que fue recibida el día 29 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Los artículos 162, 163, 165, 166, 170, 171 y 172 del Capítulo IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que los bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, así como también, enuncia los requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio, los que se enumeran a continuación: Ficha Técnica que contenga la superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del Inmueble; Avalúo que contenga el valor fiscal y comercial del Inmueble; Plano Catastral; Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; Certificado de liberación de gravámenes y la escritura que acredite la propiedad del bien

inmueble; Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no sea del dominio público municipal, que no esté destinado a un servicio público municipal y que no tenga un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente. TERCERO.- De la revisión a los documentos que se presentan en esta solicitud se desprende, que no fueron entregados los siguientes documentos: * El avalúo conteniendo el valor fiscal y comercial del Inmueble. * Certificado de liberación de gravámenes. * La escritura que acredite la propiedad del bien inmueble. Por lo tanto no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos mencionados. CUARTO.- Con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran IMPROCEDENTE la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Es Improcedente la solicitud de la C. Leslie Elizabeth González Contreras, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO, A.R., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HURTADO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA DIAMANTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Durango, A.R., a través de su Representante Legal, el C. José Antonio Fernández Hurtado, referente a la enajenación a título gratuito de una propiedad municipal de 3,400 metros cuadrados ubicada en la Calle Azul s/n entre los números 508 y 108 del fraccionamiento Loma Dorada Diamante. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 13 de Septiembre de 2017, la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Durango, A.R., solicita adquirir mediante enajenación a título gratuito una propiedad municipal, ubicada en la Calle Azul s/n entre los números 508 y 108 del fraccionamiento Loma Dorada Diamante de esta Ciudad, con una superficie de 3,400 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-09-0001-044-086-00001-00-0000, registrado bajo la Inscripción núm. 280, a foja 77, del Tomo del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 03 de Julio de 2001. La solicitud fue recibida el 25 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis

y resolución. SEGUNDO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/1931/2017, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos; por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron no estar de acuerdo con la desincorporación y enajenación ya que cuando les presentaron el proyecto del fraccionamiento les indicaron que esas áreas eran las áreas verdes del citado fraccionamiento, por lo que manifestaron su negativa a cualquier otro proyecto que no fuese el de áreas verdes. CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble materia de este análisis. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito en favor de la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Durango, A.R., del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con 7 votos en contra de los CC. Regidores JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, NORMA VERONICA GAMBOA CALDERON, DANIELA TORRES GONZALEZ, SAUL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ VALLES, Y MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR BTS TOWER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE OCHO No. 221 COL. BOSQUES DEL VALLE, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1197/17, que contiene oficio DMDU/0476/17 signado por

el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, BTS TOWER DE MÉXICO, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en calle 8 No. 121, Fracc. Bosques del Valle, para antena de telefonía celular, cuando su uso actual es habitacional; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0476/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que BTS TOWER DE MÉXICO, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado calle 8 No. 121, Fracc. Bosques del Valle, para antena de telefonía celular; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 128 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso habitacional para vivienda tipo POPULAR PROGRESIVA H-4, densidad media-alta, ubicado sobre Corredor Urbano de Barrio (CUB), actualmente es una casa habitación desarrollada en planta baja y alta 1er. nivel, que colinda al noroeste y al suroeste con vivienda y al oeste colinda con lote habitacionales, se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo monopolo autosoportado sobre piso. Por lo anterior expuesto, los integrantes

de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se NIEGA la autorización del cambio de uso de suelo a BTS TOWER DE MÉXICO, S.A. de C.V.; del terreno ubicado en calle ocho #121 Col. Bosques del Valle para antena de telefonía celular, atendiendo a que no se presentó consulta de opinión entre vecinos aledaños al sitio en cuestión y por no sustentar técnicamente la factibilidad de instalación de estructura sobre casa habitación. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE DENSIDAD HABITACIONAL, DE DIFERENTES SUPERFICIES UBICADAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1611/17, que contiene oficio DMDU/1028/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el MM Durango Inversiones, S.A. de C. V.; solicita cambio de uso de densidad habitacional del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, de Durango, Dgo., para AMPLIACIÓN DE CENTRO COMERCIAL contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (CUI), actualmente es el Centro Comercial Paseo Durango, por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y

destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1028/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que MM Durango Inversiones S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de densidad habitacional del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, de Durango, Dgo.; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 68,501.06 M²., contemplado en el programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (CUI), en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, de Durango, Dgo.; actualmente es el Centro Comercial Paseo Durango,; se pretende la AMPLIACIÓN del Centro Comercial en el área de estacionamiento frontal existente. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de Densidad Habitacional a MM Durango Inversiones S.A. de C.V. del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, de Durango, Dgo., para la AMPLIACIÓN del Centro Comercial en el área de estacionamiento frontal existente. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el alineamiento y sección ya definido del Blvd. Felipe Pescador, de la Calle Jesús García y del Blvd. I.T.D., deberá cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones vigente, deberá presentar dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad en relación a los accesos, salidas, circulaciones, señalización y demás relativas, deberá presentar dictamen de seguridad estructural del inmueble existente, deberá respetarlos coeficientes de utilización y ocupación del suelo C.U.S. del 1.70 y C.O.S. del 85% respectivamente, deberá plantar un mínimo de 98 árboles, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; la falta de cumplimiento de estas restricciones nulifica y deja sin efectos el presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1977/17, que contiene oficio DMDU/1995/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ignacio Barraza Campuzano; solicita cambio de densidad habitacional de los inmuebles ubicados en Carretera Durango-La

Ferrería s/n, fr. Sgr. Parcela 191 Z-1, Ejido El Nayar, para la construcción de 4to. Nivel a los dos edificios habitacionales, cuando el uso actual autorizado es habitacional popular H-1 (vivienda tipo residencial); por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El expediente 1977/17, contiene oficio DMDU/1995/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ignacio Barraza Campuzano; solicita cambio de densidad habitacional de dos edificios habitacionales ubicados en Carretera Durango-La Ferrería s/n, fr. Sgr. Parcela 191 Z-1, Ejido El Nayar; que se trata de un terreno con superficie total de 7,989.92 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda residencial H-1 densidad habitacional baja; actualmente es un terreno baldío en el cual se autorizó con el Resolutivo SM/DAA/1026/17 al construcción de dos edificios habitacionales con dos departamentos, área de servicios y estacionamiento en planta baja, en planta alta del 1er., 2do., y 3er. Nivel 2 departamentos por piso para un total de 8 departamentos por cada edificio, colinda al norte con paso de servidumbre de acceso al salón, al sur colinda con el fraccionamiento Haciendas Campestre, al este con terreno rústico y al oeste con los

fraccionamientos Real de Privanzas y Haciendas Campestre; se pretende la construcción de un 4º. Nivel con 2 departamentos por cada edificio. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ignacio Barraza Campuzano; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Carretera Durango-La Ferrería s/n, fr. Sgr. Parcela 191 Z-1, Ejido El Nayar; para la construcción de 4to. Nivel en edificios habitacionales; con dos departamentos por piso y edificio. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos; estudio de proyección de sombras para que en base a este último se pueda determinar la distancia entre el edificio a construir y las casas existentes en la colindancia oeste, así como considerar cajones de estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos; respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 7.5%, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA y seis votos en abstención de los CC. Regidores JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, NORMA VERONICA GAMBOA CALDERON, DANIELA TORRES GONZALEZ, SAUL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, y MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ VALLES. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1899/17, que contiene oficio No. 1798/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Yadira Natalia de la Parra Preciado, hace llegar la solicitud de autorización del régimen de propiedad en condominio vertical en Calle Encinos No. 359, Fracc. Los Encinos, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de

manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". CUARTO.- El expediente 1899/17, que contiene oficio No. 1798/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone la C. Yadira Natalia de la Parra Preciado, hace llegar la solicitud de autorización del régimen de propiedad en condominio vertical en Calle Encinos No. 359, Fracc. Los Encinos; se trata de un terreno de superficie de 180.66 M2., en el que se pretende la construcción de planta baja y tres niveles para un total de cuatro viviendas con estacionamiento para cada una, y que el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 lo determina para un uso para VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DENSIDAD HABITACIONAL ALTA. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras

de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Yadira Natalia de la Parra Preciado la solicitud del régimen de propiedad en condominio Calle Encinos No. 359, Fracc. Los Encinos. SEGUNDO.- se trata de un terreno de superficie de 180.66 M2., en el que se pretende la construcción de planta baja y tres niveles para un total de cuatro viviendas con estacionamiento para cada una, y que el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 lo determina para un uso para vivienda de interés social, densidad habitacional alta TERCERO.- La solicitante deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. CUARTO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1901/17, que contiene oficio No. 1797/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Elvia Castro García, hace llegar la solicitud de autorización del régimen de propiedad en condominio vertical en Calle privada Castañeda No. 109, Fracc. Ampliación Las Huertas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". CUARTO.- El expediente 1901/17, que contiene oficio No. 1797/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone la Sra. Elvia Castro García, hace llegar la solicitud de autorización del régimen de propiedad en condominio vertical en Calle privada Castañeda No. 109, Fracc. Ampliación Las Huertas; se trata de un terreno de superficie de 241.28 M2., en el que se pretende la construcción de planta baja y 1er. Nivel, para un total de dos viviendas y cochera, que el Programa de Desarrollo Urbano

Victoria de Durango 2025 lo determina para un uso HABITACIONAL H-2 y H-3. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; “en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Sra. Elvia Castro García la solicitud del régimen de propiedad en condominio Calle privada Castañeda No. 109, Fracc. Ampliación Las Huertas. SEGUNDO.- se trata de un terreno de superficie de 241.28 M2., en el que se pretende la construcción de planta baja y 1er. Nivel, para un total de dos viviendas y cochera, que el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 lo determina para un uso para lo determina para un uso HABITACIONAL H-2 y H-3. TERCERO.- La solicitante deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC.

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "... A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1196/17, que contiene oficio DMDU/0474/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. Francisco Javier Solís Casas; solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en calle Liquen No. 113 Col. El Prado, para antena de telefonía celular, cuando su uso actual es habitacional; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0474/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para

que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Francisco Javier Solís Casas; solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado Liquen No. 113 Col. El Prado, para antena de telefonía celular; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 201 M2, los cuales se utilizaran para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso habitacional para vivienda tipo POPULAR H-4, densidad media-alta actualmente es un terreno baldío sin bardas, que colinda al este y al sur con vivienda y al oeste colinda con lote habitacionales, se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo monopolo autosoportado sobre piso. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Francisco Javier Solís Casas; del terreno ubicado Liquen No. 113 Col. El Prado, para instalación y funcionamiento de antena de telefonía celular. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de impacto ambiental, dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la SCT; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2023/17, que contiene oficio DMDU/1997/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. Juventino Seturino Flores, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Fidel Velázquez No. 805, Fracc. Las Nubes II, para la edificación de 8 locales comerciales, cuando su uso actual contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 es vivienda tipo interés social, densidad alta; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la

regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1997/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Juventino Seturino Flores, solicita cambio de uso de suelo de la superficie de 242 m²., ubicada Av. Fidel Velázquez No. 805, Fracc. Las Nubes II; el uso actual contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 es vivienda tipo interés social; actualmente es un terreno baldío bardeado ubicado en la esquina formada por la Av. Fidel Velázquez y Calle Nube Turbulenta, colinda al noreste y al sureste con terrenos baldíos habitacionales; se pretende la construcción de 4 locales comerciales y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er. Nivel 4 locales comerciales; Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Juventino Seturino Flores, cambio de uso de suelo de la superficie, ubicada Av. Fidel Velázquez No. 805, Fracc. Las Nubes II para la construcción de 4 locales comerciales y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er. Nivel 4 locales comerciales. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá contar con la cantidad de cajones para estacionamiento indicados en el Reglamento; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: "...Muchas gracias Señor Presidente para razonar nuestro voto. Compañeras y compañeros, señoras y señores. Aunque en reiteradas ocasiones, hemos solicitado que los asuntos a votación no se acumulen, parece ser que esta práctica se sigue buscando evidentemente crear confusión en los temas que aquí tratamos. En comisiones como el caso de Desarrollo Urbano, regularmente en asuntos relativamente similares, las votaciones no siempre son en el mismo sentido al interior de la Comisión, pero al presentarse en el Pleno se acumulan,

como si todos se hubieran tratado en un mismo sentido, tratando con ello de forzar a que nuestro voto se unifique porque hay asuntos en el paquete que se presenta en los que nos manifestamos en abstención e incluso en contra, pero al presentarlos junto con los asuntos que votamos a favor, parece que se tratara de obligarnos a votar en un solo sentido. Por ello señor Presidente le solicitamos respetuosamente, que en las Comisiones que no alcanzaron consensos en uno u otro sentido, se presenten en el orden del día desagregados para poder diferenciar nuestro voto en cada asunto que nos ocupa. Por lo anterior, aun cuando dentro de los asuntos que se van a votar hoy, hay asuntos que apoyamos y respaldamos, nuestro voto será en abstención, porque de igual manera hay otros asuntos que consideramos no cumplen los requisitos para ser aprobados en los términos presentados. Es cuanto". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Yo quiero aprovechar este momento para solicitar que la Comisión de Desarrollo Urbano, otras comisiones, que en las próximas sesiones se pueda tener la claridad y separación de cada tema, no tenemos nada que estar ocultando, tiene que ser con transparencia, y si, si tenemos una opinión diferente en cada una de las partes, pues que se pueda hacer la diferenciación, sin ningún problema". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA y seis votos en abstención de los CC. Regidores JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, NORMA VERONICA GAMBOA CALDERON, DANIELA TORRES GONZALEZ, SAUL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, y MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ VALLES. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DANIEL HERNÁNDEZ VELA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA INSTALAR PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS 2017. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2017/17, que contiene solicitud del C. Daniel Hernández Vela, Director de Promoción y Difusión del Instituto de Cultura del Estado de Durango, para instalar pendones de 1.80 x 0.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Festival Internacional Revueltas 2017 a realizarse del 06 al 22 de octubre del año en curso; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que

realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Festival Internacional Revueltas 2017, de 1.80 x 0.80 mts. en diversos puntos de la ciudad a realizarse del 06 al 22 de octubre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Daniel Hernández Vela, Director de Promoción y Difusión del Instituto de Cultura del Estado de Durango, para instalar pendones de 1.80 x 0.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Festival Internacional Revueltas 2017 a realizarse del 06 al 22 de octubre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 25 de octubre del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al

Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Boulevard Manuel Gómez Morín. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banquetta. V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA UJED, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES DE DICHA INSTITUCIÓN QUE ASÍ LO DESEE, REALICEN SU SERVICIO SOCIAL EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO EN UN ESQUEMA DE APOYO E INFORMACIÓN A QUIENES REALIZAN SUS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL PARQUE GUADIANA. En uso de la voz la C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON dice lo siguiente: "...Compañeras y compañeros, señoras y señores. Los integrantes de la Comisión de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, Fernando Rocha Amaro, Beatriz Cortez Zúñiga, Minka Patricia Hernández Campuzano, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Juanita Santillán García, Marisol Carrillo Quiroga y una servidora, nos permitimos poner a este Cabildo un Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente al Presidente Municipal tenga a bien celebrar un Convenio de Colaboración con la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y Deporte de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a fin de que los estudiantes de dicha institución que así lo deseen realicen su servicio social en coordinación con el Municipio en un esquema de apoyo e información a quienes realizan sus actividades deportivas en el Parque Guadiana de esta entidad. Estamos convencidos de que la educación y formación en materia de

deporte es una herramienta que impacta a la salud de las personas. En la actualidad, además de la formación en el campo del deporte orientada a las instituciones educativas, se ha ido ampliando el radio de acción, bajo la lógica de que es esencial que las personas, más allá de los centros educacionales, cuenten con elementos sobre la práctica responsable del deporte, sus beneficios y cuidados. En este sentido, la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte, de nuestra Máxima Casa de Estudios, realiza una labor capital formando profesionistas de alto nivel en dicho campo. Así, en meses pasados, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación y Deportes de este Ayuntamiento sostuvo una sesión con la asistencia del Director de dicha facultad, sesión en la cual además de abordar diversos temas de importancia para el tema del deporte como elemento clave del bienestar individual y social, ante la iniciativa del señor director, acordamos poner en la celebración un convenio de colaboración entre el Gobierno Municipal y la Facultad en mención. El fin es que los estudiantes de dicha institución que así lo deseen realicen su servicio social en coordinación con un Municipio en esquema en que puedan apoyar a muchas personas que realizan sus actividades físicas en el Parque Guadiana, brindándoles información sobre las mejores maneras de realizar sus rutinas de ejercicios, así como auxiliándoles en cuanto a elementos de información sobre los límites, capacidades, cuidados necesarios al momento de realizar ejercicio físico de acuerdo a sus propias características, como edad, peso y estado general de salud. En este marco, y a unos días de celebrar el Día Mundial de la Educación Física el próximo 8 de octubre, nos permitimos someter a consideración el presente Punto de Acuerdo, que esperamos sea apoyado por todos nuestros compañeros integrantes de este Pleno. Es cuanto". En uso de la voz la C. Síndica Municipal LUZ MARIA GARIBAY AVITIA dice lo siguiente: "... Comentarle a la regidora que una institución de educación superior como es la UJED, tiene que celebrar los convenios de manera institucional con otra de su misma jerarquía no podemos celebrar convenios con la facultad, el municipio. Y también darle una buena noticia se tiene celebrado un convenio marco esto quiere decir que está en posibilidades de revisar nada más a través de la Subsecretaría de Jurídico con la Licenciada Laura Sánchez las condiciones en las cuales está celebrado para que ya lo adecuen a las necesidades, pero ya el convenio marco ya está entre las dos instituciones que es la Universidad Juárez y el Municipio". En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "... Nada más para recordarles que en octubre del año pasado precisamente pusimos a consideración, hicimos el exhorto para que el Ayuntamiento signara con la Universidad Juárez ese convenio de colaboración, inclusive el Presidente en esa ocasión instruyó a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento para que no solamente fuera con las facultades que yo mencionaba en esa ocasión sino que fuera con todos, es bueno, es la propuesta y la apoyo de la compañera Nora solo hay que agregarle algunos puntos interesantes en lo que se refiere a lo que es educación, educación física y cultura física para que sea más preciso, en el caso de lo que es la Facultad de Educación Física, pero ya existe, hay que tener cuidado ya existen esos convenios desde el año pasado. Gracias". En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: "... Si existe el convenio nada más que aquí hay una situación, en la mayoría de las escuelas sobre todo las de educación básica, la situación de educación física no está a veces ni siquiera el maestro tiene el perfil, o sea, ni siquiera es educación física, entonces aquí sería un punto muy importante y muy relevante que aquí los estudiantes, o sea, muchas veces se dice Señor Presidente en los trabajos sobre todo cuando salen los chavos de las facultades, no me recibieron porque

no tengo experiencia, no pues de donde, entonces aquí se está dando totalmente anuencia a que sea posible no solamente tener el servicio social sino que salgan todavía más facultados para poder ingresar a diferentes escuelas o a diferentes ramos educativos, sobre todo educativos y que la materia de educación física no sea un relleno, ese programa dichoso que por cierto fue en Europa no aquí, de chécate, mídete y pésate, nomás no ha tenido éxito, entonces ojala que la asignatura de educación física ya sea tomada con más seriedad y no como un relleno, así evitarían muchas situaciones de salud pública, y al retomar salud pública se ahorra muchísimas angustias y muchísimo dinero, es mi voto de razonamiento a favor. Es cuanto”. En uso de la voz la C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON dice lo siguiente: “... A tomar en consideración el comentario si tenía conocimientos de convenios que se han realizado ya anteriormente precisamente con la Facultad, y por supuesto con la Universidad que es la Máxima Casa de Estudios y en cuanto al tema de la precisión de la educación o cultura física pues son actividades que se van realizando, diversas en los espacios del Municipio en este caso lo que proponemos es, el Parque Guadiana, es una propuesta que comentamos en comisión, así como lo mencionaba anteriormente y por supuesto apoyado por todos mis compañeros de la comisión y de diferentes colores, la idea es de un programa que se llevó hace mucho tiempo en otro estado de la República con la finalidad de atraer más actividad educativa en el Municipio y por supuesto sin generar un costo”. En uso de la voz el C. Regidor BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: “... Una confusión la Síndico manifiesta que existe un convenio suscrito con la Universidad no, tengo esa confusión si existe el convenio?. En uso de la voz la C. Síndica Municipal MARIA GARIBAY AVITIA dice lo siguiente: “... Existe un convenio marco quiere decir que existe en la total coordinación y colaboración en las cuatro áreas substantivas de la Universidad, que es docencia, investigación, tutoría y extensión de la cultura y el deporte, aquí lo que tendría que ver es la particularidad de la relación que habría entre municipio y la escuela. Pero el Convenio Marco existe y existe desde hace mucho tiempo”. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Yo creo que es bien importante cada una de las opiniones que han vertido en este momento aquí la organicidad de un convenio macro pero el acuerdo en específico con una facultad. Entonces vamos por la ruta que debe de ser y sobre todo darle en corto tiempo la actitud de poderlo hacer en los hechos yo creo que me parece extraordinario”. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2057/17.- C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene reformas a diversos Artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para el fortalecimiento de la Subsecretaría Jurídica. 2058/17.- C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal: presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene reformas a diversos Artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para consolidar el Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas. 2059/17.- Fracción de Regidores del Partido de Acción Nacional, C. Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, Beatriz Cortes Zúñiga, Lic.

Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene "Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con contenido Alcohólico del Municipio de Durango. 2060/17.- Lic. Cecilia Soto Mendoza, Directora Municipal de Seguridad Pública; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene diversas reformas al Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango. 2061/17.- Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado; Presentan Iniciativa que reforma el último párrafo del Artículo 63 así como la Fracción II del artículo 79, ambos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. 2062/17.- C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 1028, ubicada actualmente en Constitución no. 223 Nte., Zona Centro, para quedar en Coronado no. 711 Pte., Zona Centro. 2063/17.- C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 375, ubicada actualmente en Valle Florido no. 1104, Col. Esperanza, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta no. 305, Fracc. SAHOP, así como cambio de giro de Mini Súper a Restaurante Bar. 2064/17.- C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 268, ubicada actualmente en Mártires de Sonora no. 10, Fracc. Las Alamedas, para quedar en Blvd. Durango no. 101, Local 8, Fracc. Real del Mezquital, así como cambio de giro de Tienda de Abarrotes a Restaurante Bar. 2065/17.- CC. LCTC. Edwin Horacio Montelongo Rivera y/o Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Director General y Gerente General Alcander Agencia de Servicios Integrales; solicita permiso para colocar 70 pendones en diferentes Bulevares de la ciudad, para publicitar el concierto de la agrupación "Timbiriche" el 16 de diciembre del presente año. 2066/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; solicita cambio de densidad habitacional del C. Gabriel Valles Vázquez de calle Guadalupe Patoni de Rueda no. 323, Col. Del Maestro, para un edificio habitacional (9 Departamentos). 2067/17.- C. Luis Alberto Reyes Pacheco solicita permiso temporal para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2068/17.- C. Arturo Velázquez Pacheco solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2069/17.- C. Jesús Díaz Vázquez solicita permiso para la venta de alimentos y bebidas sin alcohol en un puesto automotor (Food Truck). 2070/17.- C. Azucena Margarita Ortega de Santiago solicita permiso para la venta de fruta y verdura en una camioneta y tarimas. 2071/17.- C. Ernesto Alonso Gracia Solís solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2072/17.- C. Martha Leticia Mena de la Rosa solicita cambio de permiso temporal por anual para la venta de alimentos. 2073/17.- C. Antonio de Jesús Larreta Álvarez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2074/17.- C. Alejandra Casas Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2075/17.- C. Ernesto Morán Santillán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2076/17.- C. Rafael Alberto Celestino Adame solicita permiso para la venta de café en ollas de barro en un triciclo de manera ambulante. 2077/17.- C. Ulises Quiñonez Figueroa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2078/17.- C. L.I. Angélica Contreras Ortíz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud para obtener licencia de funcionamiento que presenta el C. Ramón Ahmed Cárdenas Almochantaf, para la operación de Estacionamiento Público y

Pensión, Denominado ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN "CORONADO", ubicado en calle Coronado no. 956 Pte., Zona Centro. 2079/17.- C. Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, Representante Legal de Alfa Viviendas, S.A. de C.V.; solicita la corrección del resolutivo de cabildo referente a la autorización del "Fraccionamiento Milenio 450 II", de fecha 21 de septiembre de 2017. 2080/17.- C. David Escobar Gurrola solicita permiso para instalar 8 mamparas de publicidad, las cuales serán instaladas en Bulevares, para el evento de Lucha Libre, que se llevará a cabo en la Plaza de Toros Alejandra el día 29 de octubre del presente año. 2081/17.- C. Patricia Maribel Herrera Moreno solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2082/17.- C. Manuel de Jesús Leyva Zamora solicita permiso para la venta de elotes cocidos y tostitos con elote en un triciclo. 2083/17.- C. Marisol Rentería Contreras solicita permiso para la venta de elotes cocidos y tostitos con elote en un triciclo. 2084/17.- C. Néstor Hassan Colín Aguilar solicita permiso para la venta de alimentos en un asador en la vía pública. 2085/17.- C. Alicia Meraz Santiesteban solicita permiso para la venta de alimentos de manera ambulante. 2086/17.- C. Rosa María Lozano Macías solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 2087/17.- C. Petra Devora Hidalgo solicita permiso para la venta de alimentos en una canasta en la vía pública. 2088/17.- C. Liliana Yazmín Hernández Venegas solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 2089/17.- C. Everardo García Luna solicita permiso para la venta de alientos en un puesto semifijo. 2090/17.- C. Ma. Del Socorro Solís Sáenz solicita cambio de permiso temporal por anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 2091/17.- C. Ma. Del Refugio Guajardo Antuna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2092/17.- C. Nancy Llareli Barrera Castro solicita permiso para la venta de alimentos en una canasta en la vía pública. 2093/17.- C. Elisa Mena Hernández solicita permiso para la venta de jugos, gelatinas, galletas, aguas sobre una mesa rectangular en la vía pública. 2094/17.- C. Alicia Santiesteban Iturralde solicita permiso para la venta de pizzas (Pizzaly) en las los siguientes fraccionamientos: Villas del Guadiana, Fidel Velázquez II, San Marcos y Valle de Cristo. 2095/17.- C. Ruth Victoria Arellano Contreras solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2096/17.- C. José Hernández Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2097/17.- C. Ma. De la Luz Pacheco Hernández solicita permiso para la venta de alimentos sobre una mesa en la vía pública. 2098/17.- C. Manuela Conelia Quezada Velarde solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2099/17.- C. Erik Núñez Navarro solicita cambio de permiso temporal por anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 2100/17.- C. José Carlos Ramírez Segovia solicita permiso para la venta de desayunos (gelatinas, sándwich, fruta en vaso, jugos, aguas, malteadas, variedad de dulces, postes, bolis y botanas. 2101/17.- C. Luz María Lavallo Ríos solicita licencia de funcionamiento por cambio de titular con giro de Estancia Infantil denominada Yampi, ubicada en el Fracc. Jardines de Durango. 2102/17.- C. Miguel Ángel Lazalde Ramos solicita cambio de domicilio de la licencia no. 1125, para la venta de bebidas alcohólicas a nombre de Guadalupe López Ramírez, ubicada actualmente en calle Tahuehueto no. 219, Fracc. Acereros, para quedar en calle Álamos no. 410, de la Col. El Saltito. 2103/17.- C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 398, ubicada actualmente en Zarco no. 309 Sur, Zona Centro, para quedar en Capitán Francisco de Ibarra no. 2505 Local 11-A, Col. del Maestro, así como cambio de giro de Restaurante con venta de cerveza a Restaurante Bar. **Punto No. 13.- ASUNTOS**

GENERALES. **Punto No. 13.1.- INTERVENCION DE LA REGIDORA MARISOL CARRILLO QUIROGA CON EL TEMA SOLUCION DE OBRAS.** En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: "... Regidores y regidoras. Con su venia señor Presidente. Regidores y regidoras. En esta ocasión tomo la palabra para darles voz en este honorable recinto a los ciudadanos de la colonia Emiliano Zapata, ya que en diferentes ocasiones personalmente o sea si me ando paseando por ahí, lo digo por lo dicho de las comisiones no si salgo, no cada una vez a la semana trabajo harto y más que muchos, ya que en diferentes ocasiones me han solicitado que les ayudemos a que se solucione uno de los mayores problemas, si no es que el más urgente que tienen, a la brevedad posible, el cual sería la pavimentación de algunas de sus calles siendo la de mayor problemática la calle principal que es Tierra y Libertad, Tierra y Libertad que es la calle principal, Tierra y Libertad con Plan de Agua Prieta, Tierra y Libertad con 30 de Mayo y Tierra y Libertad con la calle Emiliano Zapata, la más transitada y más importante que es la calle donde se encuentran las instituciones educativas y el centro de salud de dicha colonia. El problema de esta calle ya lleva años sin atenderse debidamente, lo que ha causado una problemática mayor a un punto inimaginable que de querer cruzar la calle en tiempos con lluvia es imposible, para que se vayan a dar una vuelta ahorita que todavía está lloviendo, lo cual es una situación muy delicada ya que es la pasada de toda la población y de muchos niños que diariamente asisten a sus escuelas. Aun sin lluvias los baches que se encuentran a lo largo de toda esta calle se han vuelto un grave problema ya que causa daños a los vehículos, y se hace intransitable aún sin gota de lluvia. Cabe aclarar que estos mismos hoyos son responsables de la caída de niños, adultos y personas mayores, causando en algunas ocasiones lesiones graves en los ciudadanos. Es por eso que hacemos un atento llamado a este nuevo gobierno ciudadano del cambio y de la alternancia y de las puertas abiertas, que cumpla con una de las propuestas, pero más que nada que cumpla sus promesas que se hicieron a estos ciudadanos durante la campaña que los trajo al gobierno, y que se les dé la certeza de que este nuevo gobierno cumple y cumplirá lo prometido. De antemano sabemos y agradecemos a nuestro señor Presidente Municipal Dr. José Ramón Enríquez la rápida solución que estamos seguros dará a este problema, ya que sabemos que fiel a sus costumbres velará por el bien de la sociedad y más que nada de los niños y personas mayores que son los que más necesitan una solución a este grave problema. Les paso las fotos porque no se me ocurrió ahí estuve a tomarles fotos, uno se tiene que ensuciar sus zapatitos y trabajar harto, entonces les paso para que vean que es completamente cierto, es una laguna no es un charco. Es cuanto Señor Presidente". En uso de la voz la C. Regidora MARIA GUADALUPE SILERIO NUÑEZ dice lo siguiente: "... Nada más para comentarle a la Regidora Carrillo que nosotros también estamos trabajando en la Zapata y qué cree, ya integramos a través de Desarrollo Social los comités de obra para precisamente para pavimentar siete calles, y en las cuales pues obviamente viene incluido Tierra y Libertad, Guadalupe Victoria, Unidad Popular y Plan de Ayala, nada más comentarle que nosotros si cada quince días o cada semana estamos ahí, entonces ya llevamos avance, ya integramos los comités, y ya nada más es la cuestión de organizarnos con el recurso para que entre en la pavimentación el año que entra. Es cuanto Señor Presidente". En uso de la voz la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO dice lo siguiente: "... Nada más comentar por un lado felicitarla Regidora por su trabajo, pero también comentarle que me parece que es del conocimiento de todos quienes son los directores de cada área, el Director de Obras

Públicas es el Arquitecto Humberto Rosales Badillo, desconozco si usted ya mandó un oficio firmado y sellado en este caso en específico, que es la medida y por el otro lado por supuesto felicitar a la Regidora Lupita Silerio quien está trabajando en los modos y en las formas. Me parecería realmente ineficiente que cada uno de los diecisiete regidores y la Síndico Municipal subamos aquí al Pleno del Cabildo cada una de las gestiones que tenemos pues realmente jamás acabaríamos, tendríamos sesiones maratónicas de muchas horas pues como usted dice todos andamos en la calle recorriendo, son muchísimas las gestiones. Entonces la invitación es que haga las gestiones directas con los directores”. En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: “... No muchas gracias regidores, también que le cuento regidora Lupita las comisiones no se hacen nada más en privado y encerrado, se hacen también abiertamente al público porque fíjese que los ciudadanos manifiestan que desde que tienen uso de la razón, o sea muchos años, ya tienen la problemática de estas calles, le cuento para que se informe también, entonces yo también estoy informada también, y acuérdesese que la Zapata pues la hizo el Partido del Trabajo entonces imagínese lo informada que estoy, entonces les doy la bitácora porque creo que interesa sabemos que tenemos muchísimo trabajo pero creo que están muy interesados en saber si trabajo una o dos veces al día por eso les estoy dando la bitácora que por cierto ni el Señor Presidente me la pide, pero servidos, aun así gracias por dispensarme que no dé bitácora al estar aquí pero mi respuesta y sobre todo mi trabajo es a los ciudadanos total y completamente que por eso estamos aquí. Es cuanto”. En uso de la voz la C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON dice lo siguiente: “... Con todo respeto me gustaría hacer un exhorto a todos los compañeros para dejar de exhibir en este Pleno, él que hace y él que no hace, creo que la autoridad aquí es por parte del Presidente Municipal, si quiero subrayarlo y ponerlo muy en claro, que con todo respeto a mi jamás el Presidente me ha pedido una agenda de trabajo, sin embargo el trabajo se refleja en territorio y en cuanto a las redes sociales y la respuesta la tendrá la ciudadanía, creo que es un Pleno para presentar propuestas de trabajo y todo en positivo por el bien de Durango. Es cuanto”. **Punto No. 13.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SAUL ROMERO MENDOZA CON EL TEMA VOTACIONES.** En uso de la voz el C. Regidor SAUL ROMERO MENDOZA dice lo siguiente: “...“...Compañeras y compañeros, señoras y señores. El día de hoy, los regidores del PRI hemos presentado una iniciativa que busca reformar al Reglamento del Ayuntamiento, con el fin de definir con claridad los elementos necesarios para determinar que un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de una Comisión se ha aprobado o no aprobado por “unanimidad”. Lo anterior en virtud de que ha sido una práctica recurrente, que ante votaciones en diversos asuntos, cuando existen únicamente votos a favor y votos en abstención se declaran dichos asuntos como aprobados por unanimidad. En ese sentido, hay que recordar que el Reglamento del Ayuntamiento determina en su artículo 63 que: para emitir su voluntad y decisión los miembros del Ayuntamiento deberán pronunciarse en cualquiera de los siguientes sentidos: I. A favor; II. En contra; o III. Abstención... “ de ello claro que la abstención indica un sentido de expresión de la voluntad y decisión de cualquier integrante del Ayuntamiento y, por lo tanto, tiene diversos efectos; por ejemplo “la votación será válida si el número de regidores que no se abstuvieron, y que se manifestaron a favor o en contra, son cuando menos 10”, de lo que confirma el peso específico que tienen por si mismos los votos en abstención. No está de más aclarar que el Diccionario de la Real Academia Española define “unánime” como “dicho de dos o más personas que tienen un mismo

parecer, dictamen, voluntad o sentimiento”, lo cual evidentemente no ocurre cuando algunos de integrantes del Ayuntamiento votan en abstención. En definitiva, respetar el sentido y la naturaleza del voto en abstención es un criterio en el marco democrático y representativo vigente en nuestro Municipio; y el caso contrario supone una anomalía que deviene de una trasgresión de la positividad de divergencia. En vista de lo anterior y con el propósito de evitar dicha irregularidad, proponemos esta reforma al Reglamento del Ayuntamiento, a fin de especificar que sólo se podrá expresar que un acuerdo se aprueba o no se aprueba por “unanimidad” de los integrantes del Ayuntamiento o de la Comisión, presentes, cuando la totalidad de los miembros hayan votado a favor o en contra, según sea el caso, evitando así la declaración de unanimidades. Esperando sea analizada nuestra propuesta y se dictamine en sentido positivo en favor de la salud democrática de nuestro Ayuntamiento. Es cuanto”. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Aquí sería muy importante entonces discutir esta propuesta en la Comisión de Gobernación”. **Punto No. 13.3.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA DANIELA TORRES GONZALEZ CON EL TEMA DERECHOS HUMANOS.** En uso de la voz la C. Regidora DANIELA TORRES GONZALEZ dice lo siguiente: “...Compañeras y compañeros, señoras y señores. Señor Presidente, quisiera que pudiera escuchar especialmente mi intervención, igual que la de mis todos mis compañeros porque se trata de un asunto especialmente delicado, y confío en su sensibilidad y respeto. El pasado martes sesionó la Comisión de Derechos humanos de este Ayuntamiento donde contamos con la presencia del presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y de parte importante del equipo de trabajo de este órgano autónomo. Luego de la Comisión, desarrollamos en la sala de expresidentes, adjunta a este Pleno una reunión a petición de una ciudadana, esposa de un deportista local y empleado de este Gobierno Municipal, quien se encuentra desaparecido desde el pasado 10 de septiembre cuando fue visto por última vez en los alrededores de la presa Santiago Bayacora a donde habría entrado a nadar. Desde esa fecha su esposa ha rogado la búsqueda de su marido en la presa, y ha atravesado por diversas dificultades. En concreto, en la reunión con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del pasado martes, entro un llanto de tristeza y desesperación esta mujer denunció que tras solicitar de manera reiterada al Director Municipal de Protección Civil se reforzaran los trabajos de búsqueda de su esposo, el funcionario municipal, reaccionó diciéndole, entre otras cuestiones que no podía hacer mucho, y le sugirió que lo más seguro es que no se tratara de un accidente, y que su esposo se hubiera ido con fines sociales con otra persona (omito señor presidente, ciertas expresiones, por respeto al tema, a la quejosa y a este recinto). Dijo también, que ojalá y se encontrara, para él poder callarle la boca, expresión por demás indolente dado que los trabajos se enfocan en buena parte en la recuperación del cuerpo que pudiera encontrarse en la presa. Sin exhibir más el tema repito por respeto a esta ciudadana y la familia que está sufriendo la señora expuso a la Comisión Estatal y a algunos regidores que estuvimos en la reunión que el Director Municipal de Protección Civil le recriminó de manera agresiva que fuera a quejarse a la Comisión de Derechos Humanos o a los medios de comunicación. Nuestra compañera regidora, Juanita García, como secretaria de la comisión nos acompañó en la reunión, no me dejará mentir sobre el dolor, desesperación y fragilidad de esta ciudadana, que tiene ya casi un mes sin poder descansar y exponiendo su debilidad ante la autoridad. Sabemos Presidente de su iniciativa y su sensibilidad para apoyar y estoy segura tomará este asunto en sus manos. Es cuanto”. En uso de la voz el C. Presidente

Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Expresar aquí en el Pleno el total apoyo de todos los recursos del municipio, porque es muy difícil de verdad, pensar, la incertidumbre de cada minuto el haber tenido a la señora con el informe que tuvimos, de que todos los días acudía la familia esperando una respuesta de la circunstancias de José Manuel Loera Lozoya en la presa Santiago Bayacora, reitero que el escuadrón acuático continuará con las inmersiones en el lugar y tendrá la familia todo el apoyo de nuestro gobierno. **Punto No. 13.4.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA NORA VERONICA GAMBOA CALDERON CON EL TEMA DEPORTES.** En uso de la voz la C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON, declinó su intervención. **Punto No. 13.5.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR GERARDO RODRIGUEZ CON EL TEMA ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.** En uso de la voz el C. REGIDOR GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "... El jueves pasado hicimos una propuesta y comentamos lo referente al problema de agua potable que tiene aproximadamente hasta ese día 24 colonias, y como una respuesta en una acción de gobierno municipal inmediatamente se dio respuesta a través de Aguas del Municipio. Decirle al Presidente Municipal que las familias beneficiadas en esta prueba piloto le agradecen por mi conducto ya que esta acción de gobierno de manera inmediata, les va a cambiar la vida literalmente a esas primeras diez familias en donde se les instaló el kit para tener agua potable todo el día, tinaco, bomba, filtro, la válvula, la esfera, y por supuesto todo lo que corresponde a la instalación, muchas gracias, y esperemos que esas 24 mil familias que tienen ese problema aproximadamente en colonias de la periferia de Durango, a través de la gestión que atinadamente hace este gobierno ciudadano con fundaciones con instancias federales y estatales, vayamos poco a poco resolviendo este gran problema. Es cuanto". En uso de la palabra el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: ".. Yo si les quiero agradecer y quiero ser bien puntual con todas las distinguidas regidoras y regidores, y gracias a los que nos acompañan en esta sesión pública, porque muchas veces la evaluación que se hace que si tiene el servicio del agua potable la casa habitación pero en el momento en que necesita ese líquido la familia pues resulta que no fue el tiempo en que estuvo circulando el líquido por los conductos que tiene construidos la propia casa, entonces si se van a bañar, pareciera como muy simple decir pues si tenemos registrado que en esta colonia tienen el servicio de agua potable al cien por ciento todos los días, si, pero no es una cantidad ni de presión, que puedan utilizar para un baño normal, pues tendríamos que ponerle todos estos adicionales instrumentos para que conserven el agua y lo puedan utilizar en el momento en que lo necesiten las veinticuatro horas del día. Yo si me he atrevido y se los digo y les agradezco mucho, que me he atrevido a tomar decisiones de tipo inversión porque sé que tengo su apoyo y he estado gestionando esos recursos que son muchísimos recursos ya y que para eso son en su momento los informes, pero si me atrevo a decir adelante porque son miles de familias que les vamos a tener que apoyar y que lo vamos hacer. Porqué, porque estoy completamente seguro que vamos a seguir haciendo esas gestiones en la ciudad de México de diferentes temas. Y vamos a iniciar también con el respaldo de ustedes la primer calle del centro de la ciudad, para la sustitución de asfalto por el concreto hidráulico y poder decir con satisfacción el día en que termine esta administración, que hicimos esa labor nosotros, en todo el Pleno con el apoyo del cien por ciento de todos nosotros y sé que lo vamos a lograr porque esos recursos que son bastantes recursos se van a poder lograr, y hay que iniciar ya, estamos revisando las primeras calles, cuales son las que tienen mayor daño, para que tengamos

la oportunidad de ya estar presentes, ahí si quiero que estemos todos para que podamos iniciar este proyecto que va a ser un legado para la ciudad. Muchísimas gracias”. En uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: “... Solo para solicitar una moción de orden, con base en el Artículo 159 del Ayuntamiento solicito una moción de orden, el Artículo 33 inciso c, fracción VI, señala que en los asuntos relacionados con el patrimonio municipal se requiere mayoría calificada al no alcanzarse los trece votos que exige la mayoría calificada por lo del asunto vertido aquí en esta sesión del punto número cinco del orden del día, debe de regresarse a la Comisión, por lo cual solicito se regrese a la Comisión y se declare no aprobado”. En uso de la voz la C. Regidora MARIA GUADALUPE SILERIO NUÑEZ dice lo siguiente: “... Yo estaba haciendo la cuenta de que si éramos los trece, regidora Pacheco éramos diez, el Presidente once, la Síndico doce, y Bernardo Bonilla trece”. En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: “... Es sobre el tema que usted habló ahorita de la pavimentación, sobre esa situación, le reconozco que bueno que esté esta preocupación, me faltó un poquito hace rato que se deben de tomar las medidas o seguir un orden de petición, por ejemplo con el Director de Obras Públicas Rosales Badillo, y si conozco a todos, yo no voy y mando un oficio, yo voy directamente con el Director, no mando a mis secretarías, ni mando mis gestoras, conozco total y completamente como se hacen las cosas, pero que creen hace un año no se nos resuelve una calle, es una callecita con mucha necesidad Málaga tengo cinco meses pidiendo con todas las firmas no se me ocurrió, voy también al poblado de Málaga, necesitan un camino de piedra ni siquiera están pidiendo la pavimentación y no se ha solucionado, no se me ocurre, pido las cosas con quien debo pedir, guardando todo el respeto y todo el orden, entonces si tengo sellado y firmado, pero no se ha resuelto. Igual con el juez administrativo un año, un solo caso, no le he dado lata y no se ha resuelto, entonces si se cómo se siguen los caminos, pero que hacemos cuando nada más hay amabilidad y no solución de hechos. Es cuanto”. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Verificando la votación del punto que se refiere la licenciada Perla Edith Pacheco Cortez se verifica son doce votos, se regresa a comisión. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:47 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
Presidente Municipal

_____*

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
Síndica Municipal

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
Primer Regidor

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA
Segunda Regidora

L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES
Tercer Regidor

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Quinto Regidor

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA
Sexta Regidora

LIC. FERNANDO ROCHA AMARO
Séptimo Regidor

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ
Noveno Regidor

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN
Décimo Regidor

L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN
Décimo Primera Regidora

M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
Décimo Segundo Regidor

L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ
Décimo Tercera Regidora

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA
Décimo Cuarto Regidor

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ
Décimo Quinta Regidora

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO
Décimo Sexto Regidor

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA
Décimo Séptima Regidora
